

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2020.

Señora Juez, paso a despacho los anteriores documentos para resolver, recibidos del Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira el pasado 3 de noviembre de 2020, por correo electrónico.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 720
RADICADO: 2019-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VEGA ENERGY S.A.

El despacho comisorio 22 diligenciado, se incorpora al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.

Verificado el expediente se encuentra que al secuestre no se le ha notificado su obligación de constituir caución. Por lo que se dispone notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00, dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 124 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9411e240c809443a1f172921aec29b7018fa22b04a254df450b627a5ce19679**

Documento generado en 10/11/2020 02:23:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>